Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en la Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Granada, número 3, de esta ciudad, y hora de las doce del día 25 de noviembre de 1998, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en las que han sido valoradas, 7.229.520 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el 20 por 100 de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, exclusivamente el ejecutante.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas derivan.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de enero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo.

En caso de no poder practicarse la notificación de las fechas de subasta a los demandados de otro modo, servirá el presente para hacerlo saber a los demandados, don Santiago González Galera y doña Maria Dolores Martínez Sánchez.

Dado en Huéscar a 16 de septiembre de 1998.—El Juez, Jesús Lucena González.—El Secretario.—51.602.

ICOD DE LOS VINOS

Edicto

Don Tomás Luis Martín Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Icod de los Vinos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 158/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don José Tomás Blanco Valdivieso, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de noviembre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3746 0000 18 0158 98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptán-

dose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de enero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de febrero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana, número 6. Bungaló situado en la primera bancada, distinguido con el número 6, de plantas baja y alta, comunicadas por escalera interior; que tiene una superficie construida en planta baia de 39 metros 60 decímetros cuadrados, incluido su tendedero y una terraza-jardin de 21 metros 40 decímetros cuadrados, y en planta alta 38 metros 80 decímetros cuadrados, incluida su terraza. Se compone en planta baja de estar-comedor, cocina, aseo, tendedero y terraza-jardín, y en planta alta de pasillo distribuidor, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda, tomando como frente su puerta de entrada: Frente, paseo de acceso común; derecha, entrando, bungaló número 7; izquierda, bungaló número 5, y fondo, con zona común. Se le asigna una cuota de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes, en relación con el total complejo de que forma parte, del 2,30 por 100. Inscripción al tomo 599, libro 65 de Santiago del Teide, folio 29, finca número 5.583, inscripción segunda.

Tipo de subasta: El valor del bien objeto de la presente subasta que sirve de tipo para la misma es de 11.371.500 pesetas.

Dado en Icod de los Vinos a 29 de julio de 1998.—El Juez, Tomás Luis Martín Rodríguez.—El Secretario.—51.453.

INCA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Inca,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 289/1998, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Tomás Wencelblat Vásquez, en representación de la entidad Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa», contra don José Luis Gajete Esrich y doña Margarita Barrero Bennassar.

Objeto: Subasta pública, por término de veinte días, de la finca que seguidamente se detallará y se valorará:

Primer lote.—Urbana: Número ocho, piso vivienda en la tercera planta alta, puerta derecha, mirando el edificio desde la calle, sito en la ciudad de Inca, en la calle Cristo Rey, números 101, 103 y 105, con acceso por el número 103 de dicha calle, con una superficie útil de 85 metros 28 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 3.321, libro 406 de Inca, folio 142, finca número 14.979-N. Valorada en 8.750.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Pureza (plaza del Ganado), de Inca, el día 11 de enero de 1999, a las nueve treinta horas; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de febrero de 1999, a la misma hora; y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo de 1999, también a la misma hora, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de la valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferior al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente edicto para cumplimentar la notificación prevista en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Inca a 25 de septiembre de 1998.—El Juez.—El Secretario.—51.478.

LA BAÑEZA

Edicto

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Bañeza (León),

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 205/1997 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador señor Amez Martínez, contra don Daniel Murúa Jiménez, doña Adelina Jiménez González y don Hermenegildo Fernández Centeno, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente.

En primera subasta, el día 18 de diciembre de 1998, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 20 de enero de 1998, a las trece horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un 25 por 100.

En tercera subasta, el día 25 de febrero de 1998, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pedió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.